

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 6 de junio de 2022.*

*Wilmar Soto Botero
Secretaria*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **650**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora ELCINORA MARTÍNEZ MELO en contra del señor JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ; considera el Despacho que es del caso decretar las pruebas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENER por no contestada la demanda por parte del demandado señor JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ.

2º.) Téngase como pruebas las siguientes:

De la parte demandante:

Documentales:

- Registro Civil de Matrimonio de los señores ELCINORA MARTÍNEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora ELCINORA MARTINEZ MELO.
- Registro Civil de Nacimiento del señor JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores ELCINORA MARTÍNEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GÓMEZ.
- Registro Civil de nacimiento de NORHA YULIETH BRITTO MARTINEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de DARÍO ALBERTO BRITTO MARTÍNEZ.

Testimoniales:

- Recepcionar el testimonio de las señoras ABA NUBIA BRITTO GÓMEZ, CARMEN ELENA CAICEDO CASTILLO y LUZ MERY MARTINEZ MELO.

Interrogatorio de Parte:

- La parte demandada escuchará en interrogatorio al señor JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ.

De la parte demandada.

Documentales:

-No fueron aportados.

Testimoniales:

-No fueron solicitadas.

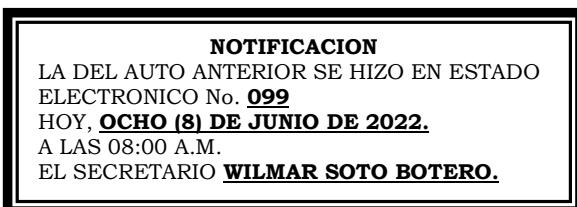
3°.) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c44af1030ed49adbc492e2f93059daea931e594bbc825f95ab8cc233868b49d**

Documento generado en 07/06/2022 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>